

**Archivo Municipal
de
CABEZA LA VACA**

Código de referencia : ES.06024.AMCV/1.1.01//19.1

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1837

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 11 hojas [sic]

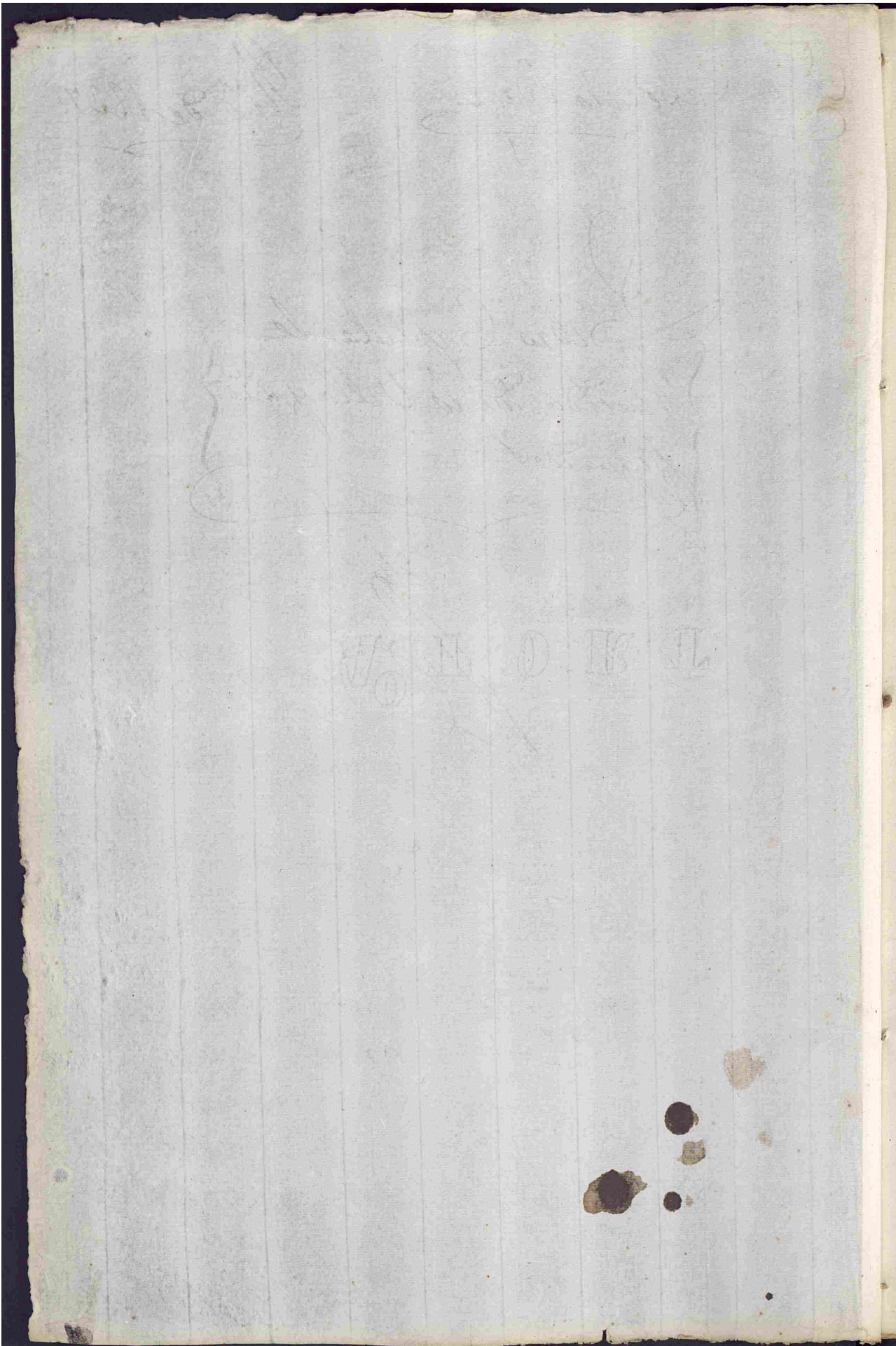
Nombre del Productor : Ayuntamiento de Cabeza la Vaca

Va. Cabera la Baza.

Año de 1837.

Libro Capitular de
Acuerdos, de la Villa y años
figurados.

[Handwritten signature]





SELLO 4.^o
40 MS.

AÑO DE
1857.

Habilitada la Constitución en 15. de Agosto de 1836.

Acuerdo: En la Villa de Capena la Barca de Leon á seis de Enero de mil ochocientos treinta y siete: Los Pres. Presidente e individuos del Ayuntamiento Constitucional de esta misma villa reunidos segun bienen de costumbre en sus salas consistoriales á efecto se nombran Repartidores y demas cargos publicos para el presente año, despues de haber conferenciado sobre la materia, resultaron Elegidos los siguientes

Para Depos. ordinar. y Contribu. Ordinaria } A Vicente Guayre de esta vecindad.

Para Dep. Propios } A Juan Montero tambien v. de esta Villa.

Para Cobrador del autiaje de Villon. } A Manuel Truena de esta vecindad.

Para Dep. de Bulas } A Jose Regia de esta vecindad.

Para Cobrador de dep. y Repartidor de Contribu. } A Jose Truena, Isaquim Corchuelo y Manuel Barquez y Gerbario Flaman.

Asimismo procedieron dichos señores á elegir un Maestro de primera Educacion, mediante que el q. hay en esta no es á proposito en razon á no poder atender por su cargo de la existan q. de supeña, no pudiendo por ello asistir con la constancia q. se requiere; habiéndose hecho elección al efecto

D. José Antonio de la Bastida, acordaron darle su
nomb^{ra}m. to de tal Maestro de Primera Edu-
cacion: A cuyos individuos se le hará saber sus
respectivos Cargos para q^e procedan á su desempeño. Si lo
acordan, mandan, firman y sellan dichos Señores, de e

Que doy fe =

José Pérez

Borrallero

Fran. Labad

Señal de el Reg^o

Juan. Hernando.

Juan Pérez

Ante mí

José Amielas

y Valde

Notificai.

En la dicha Villa y día siete de Enero de mil
ochoc. treinta y siete, yo el Escrib. notifiqué el
nomb^{ra}m. to de Depositario q^e les resulta anterior^{te}
á Juan Montoro y José Regia de esta veandad, que
daron interados, doy fe =

Amielas

Acta

En la dicha Villa, día tres y años, yo el Escrib.
notifiqué el nomb^{ra}m. to de Repartidores q^e les resulta
anterior^{te} á Joaquin Cochuelo, Manuel Barquez,
José Hernando y Gerónimo Plamar de esta veandad



RECEIVED
 1871
 TO THE
 BILL OF



The following is a list of the names of the persons who have been appointed to the office of Justice of the Peace for the year 1871. The names are arranged in alphabetical order.

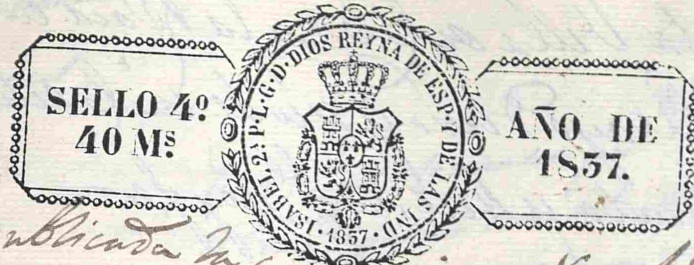
A. B. C. D. E. F. G. H. I. J. K. L. M. N. O. P. Q. R. S. T. U. V. W. X. Y. Z.

The names of the persons who have been appointed to the office of Justice of the Peace for the year 1871 are as follows:

A. B. C. D. E. F. G. H. I. J. K. L. M. N. O. P. Q. R. S. T. U. V. W. X. Y. Z.

The names of the persons who have been appointed to the office of Justice of the Peace for the year 1871 are as follows:

A. B. C. D. E. F. G. H. I. J. K. L. M. N. O. P. Q. R. S. T. U. V. W. X. Y. Z.



Actitud publicada en el *Boletín* en 15 de Mayo de 1836 =

D. José María Muñoz vecino de la Puebla del Marqués ante
v. s. Sr. del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa con
el debido respeto pareco y digo: Que con viniendo á mis inte-
reses establezca mi vecindad en este pueblo.

A v. s. suplico se sirva admitirme por tal vecino, tomando si lo
quisiere por conveniente los informes q. se tengan á bien de
su conducta moral y política q. he observado en referen-
do pueblo de mi anterior residencia: para en ello reci-
bir gracia y merced.

Cabeza de la Vaca Mayo 15. de 1857.

José María
Muñoz

Acuerdo. Como se solicita, sin perjuicio de tomarse
los correspondientes informes. Así lo acuerdan,
mandan firmar y sellar los Sr. J. G. com-
pone el Ayuntamiento Constitucional de

esta Villa de Sabena la Dacia en ella y
Otros diez y seis de mil ochocientos
treinta y siete, de J. de J. de J. =

José Pérez

Bonafant y Juan Labadoff

Señor de Alvega

Agustín Díaz

Juan Pérez

Señor de Alvega

Juan de Alvega

Señor de

José Amador

y Valde

Noticia. En la dicha villa de Sabena y años y de los años de
este saber de preceder. Mueve a D. José de la Peña
nos, queda enterada, doy fe =

Amador

Alcaldía N.^o Constitucional
de Trujental

Para cumplir lo mandado por
la Exma. Diputación Provincial en
su orden de 18 del corriente in-
serta en el Boletín N.^o 60, y
acordar en su virtud cuanto con-
vienga sobre lo mandado por N.^o 11.
en 14.^o Oru. de 5. de Abril último
en razón a los caudales oro y plata
labrados alijas y pliegos y rui-
os de las Catedrales, Colegiatas,
Herrerías, Sanjuanicos, Hermita,
Hermandades, cofradías, Obrajillos
y demás establecimientos de las
ordenadas para la Junta que debe
celebrarse en esta labora de las-
tado el Viernes 9. del proximo

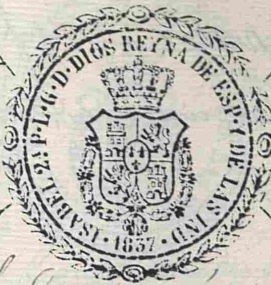
Junio; á cuyo objeto el Ayuntamiento de su pueblo nombra á los dos individuos de su seno y los dos licos. que han de concurrir á otra junta segun se previene en el artículo 3.º de la expedida de 16.º de Mayo y que para resolver tambien acerca del ultimo no se comisionados de cada pueblo hagan los inventarios de caja de cada uno con expresion de suceso y valor aproximado no solo de las cajas antes inventariadas y permitidas á la capital que ahora deben recogerse siendo necesarias para el culto; sino tambien de cualesquiera otras que no se hubieren inventariado.

Expreso del celo de D. J. por el

mejor servicio que teniendo
presente elha circular de los Comi-
sionados que nombre es el que
acompañó a la circular de las compe-
tentes noticias y documentos
pues sin ellas no me es posible
remiti el testimonio del auto
que se celebre en otra fuente
según se me encargó por la mis-
ma Real Diputación: y para
que todos los pueblos no hagan
en la misma feja debían hallarse
aquí a las 3 de la mañana de
expresado día.

D. O. S.

SELLO 4º
40 MS.



AÑO DE
1857.

Verbalit. publicada la Constitución en 15 de Agosto de 1836.
 la Villa de Fabera la Braca a seis de Junio de mil ochocientos
 treinta y siete. Los Sres. del Ayuntamiento Constituido de la mis-
 ma q. subscriben en presencia de la presen. Sra. de los M-
 cades primeros Constitucion. de la Fabera de este Partido judicial,
 y de la Sr. D. Juan q. en ella se cita inserta en el Boletín Oficial,
 acordaron nombrar para componer la Junta q. se publica en la
 cillería Parroco D. José Arxona y Paragras y a D. Juan. Mtega
 Pro. de los de esta Villa, y por parte de este Ayuntamiento a los
 regidores Agustín Díez y Prizuel Priza
 na mayor, a cuyas personas se franquescá certifi-
 literab de este acta, para hacer constar su personalidad, lle-
 vande de tubentano o las adexas de la Exteria Parroquial q.
 obra en poder del Dño. Parroco y este y de Eco. nombrado por
 deu facilitar en la flauta todos los demas concien. q. se apitan.
 No lo acuerdan, mandan, firman y señalan Dños. Señores D.
 q. g. doy fe =

José Pérez
Borrallón

Juan Labadón

Juan de + del Reg.
Agustín Díez

Juan Pérez

Juan de + del Reg.
Juan. Frenad.

José Furió
y Valdivia

Nota 3 En la misma fecha se libró la 30

Certificación pedida y fue entregada al Causa
Parroco Comisionado, doy fe -

Amichas

Acuerdo: En la Villa de Sabera la Boca a primeros de Julio
de mil ochocientos treinta y siete. Los Vies. Presd. e in-
dibidos de su Ayuntamiento Constitucional, con pre-
sencia de la Junta q. se ha recibido en este día en la
que se inserta integra la Constitución de la Monar-
quía Española, y el D. Decreto para q. se proceda
inmediatam. a su promulgación, y de los quin-
ce del actual q. señala como ha sido en esta
y la fusca de la misma Constitución, acordaron:
Se proceda en el día de mañana á las nueve de la
noche en la Plaza del Vello y de la Constitución
á la promulgación con toda la solemnidad posible
asistiendo este Ayuntamiento y el Parroco y Clero
y habiendo repique general de campanas e ilumina-
ción en esta noche y la de mañana; así como lo
habrá el sábado y Domingo noche que se señala
para la fusca por los vecinos y moradores en la Parro-
quia, á quienes se convocará por recado que dei-

su veuidad =

Certifico de y fe: Que en este dia de la fecha se
 ha beneficiado la fura de la Constitucion Politica
 de la Monarquia, decretada y sancionada por las Cortes
 y aceptada por S. M. la augusta Reyna Gobernadora en ocho y
 diez y siete de junio ultimo, cuyo acto se ha beneficiado por el
 Povo y Clero de Hyuntan. Constitucionales y por veuinos
 veuinos en la unica Parroquia habiendo precedido una Mi-
 sa Solemne, y antes del Exordio se leyó entera dicha
 Constitucion, y el Caballero Parroco pronunció un discurso
 abusivo á tan solemne acto y obligaciones q. pone lo contra-
 rias, y concluida la Misra se hizo el juram. de la ma-
 nera sig. y juran por Dios y por los Santos Evangelios que
 por la Constitucion Política Monarquia Española directa
 da y sancionada por las Cortes generales en diez y ocho de
 treinta y siete y ser fieles á la Reyna? A lo q. contesta-
 ron los concuerdos á una voz, si juramos: se canto un
 Solemne Valedun en acción or Judias, lurbos Vespique de San-
 pauer e iluminacion con otros festejos q. permite esta B-
 blacion. Y en su credito y cumplimiento solo mandado en el
 M. Decreto de quince de junio ultimo, diez y siete el pre-
 sente en la obra la Misra á veinte y siete de junio de
 treinta y siete = Jun. de la M. de Vase

José de Anicetas
 y Valdivia

Acuerdos en la Villa de Cabrera la Parca, á cuatro de Agosto



SELLO 4º
40 M^{rs}



AÑO DE
1857.

Habilitada la Constitución en 15 de Agosto de 1836.
 De un ochocientos treinta y siete. Los D^{os}. Presidentes e in-
 tidados de Ayuntamiento. Constitución. e la misma q
 Revuados según costumbre, y con presencia de la quiza pro-
 duida por el Paquero de Jenepe de q. el Jefe de un po-
 dia beber en el Anayo de la Boca, y cuando sin duda la
 causa además de la q. ab. enasep el emb. beberla en el Piep
 de Huertas, acordaron: Que se haga entender a los H^{os}.
 D^{os}. de Diego Zapata, a José Pérez, Ponce, Llanoy, y a
 a D. José Ponce, a Matías Argüez y a todos los demás
 que tengan Huertas desde el manant. de la Barranca,
 de un libren. de corren el agua por el su. Obtenida la
 desde q. se pone el sol hasta su salida, y desde q. se
 desde esta hora hasta q. se pone, cito sus perfuicio de
 disponer de mas horas o de toda el agua si necesario
 fuere para el uso publico, p^{er} q. ninguna propie-
 dad tiene en ella: que se hagan iguales prebenicione
 a todos los dueños de Huertas en el Barranco de San-
 tón, personandose al efecto en uno y otros el Alcaide
 de Ordinario Miguel Suarez, para hacerle enten-
 der a todos el q. mandará o se las si así se cumple y
 al que falté se le exigirá un Duad. o multa por

primera vez, Doble en la segunda y en la tercera se
acordara. Asi lo acuerdan, mandan, firman

Señalan los referidos Señores, de q. doy fe =

José Perea

Borrallón

Juan.º Labrador

Juan Perea

Señal de el Reg.^o

Ricardo Perea

Antonio

José Anibas

y el Rey

Acuerdo. En la Villa de Sabera la Mañá á diez y siete
de Octubre de mil ochoc. treinta y siete. Yo presenté
el Doctor Alonso Riquelme Paredes y deys ante e
ste Ayuntamiento. que la pared de fachada del Hospi-
tal de esta V.ª, está propiamente á derribarse y causar
perjuicio de consideración, que teniendo q. casa la in-
mediata es la de don Juan Villanueva tenía que
caer de necesidad, en cuyo caso, acordó este Ayuntam.
que no solo se derribe la dicha fachada sino que
no habiéndose fundado alguno al q. deba edificarse
y como por otra parte no debe llamarse hospital
una sola habitación de cuantas varas o anchos y como
unas ochos de largo con una sola puerta de entrada
cuanto hagamos para por este Pueblo, etc. etc.

SELLO 4º
40 M.



AÑO DE
1857.

Habilitada la Constitución en 15 de Sept. de 1808.

al mismo mandado q. cada pobre permanezca en su respectivo Pueblo a evitar la vagancia, y haase por ello inútil este auto, que siempre lo fue p. las Parroquias indicadas de canceas y las fincas vecinas; Que se entregue a esta pedrera habitacion con el cargo de repararlo y reedificarlo a su costa de venis inmediato a ella D. Juan. Perez Borrallero recibiendo de él por ahora en remuneracion del Dispendio q. en su reparacion haga, pues a este modo se lograra la compensacion de q. dijis p. cuando ha ya de disponerse de él en venta. ^{razonable y siempre los reparos q. haga a q. suso q. tribu} H. de Alencar mandan y firman los Sr. del Ayuntamiento. Cont. de

esta villa con el dicho Alcaide de J. doy fe. En mand. = mandado siempre los reparos q. haga de q. recoga rubros. =

José Perez Borrallero Fran. Labad ^{Alcaide} Regidor ^{Trigo} Regaña

^{Alcaide} Juan. Borrales ^{Alcaide} Juan Perez ^{Alcaide} Ant. Quiñones y Valdivia



170 DE
1857



EMILIO
1857



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly in Spanish or Italian, covering the majority of the page.]

Ciudad, es la mejor, segun consta a esta Ayuntamiento, y entre
que de original p. el uso q. estune combenir
este, y lo firmen S. M. de q. Certificados =

Munoz Boceta

Alvarerz

Coveros

Esmeralda

Ladexa

Navio

Molinera

Man. Ferruz
Mis. Gomez

[Faint signature and stamp]

1807